# ACTA DE REINICIO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., se reunieron: la doctora **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, en su calidad de Secretaria General Distrital, en ejercicio de las facultades conferidas por el Alcalde Mayor de Cartagena, por Decreto N° 0167 del 11 de mayo de 2026, por una parte, el señ or **JOSE MARIA RINCON JIMENEZ** en calidad de representante legal de CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025, NIT. 901.974.878-7, en calidad de Interventor, y el señ or JUAN DAVID MÉNDEZ DURAN, en calidad de profesional especializado, có digo 222, grado 41, y **SUPERVISOR** del contrato de Interventorí a, con el fin de **REINICIAR** la ejecució n del contrato No. **CMA-SEGD-001-2025** previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que la información general del contrato a la fecha es la siguiente:

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025, NIT. 901.974.878-7 JOSÉ MARÍA RINCÓN JIMÉNEZ C.C. 1.050.976.552 |
| **SUPERVISOR:** | JUAN DAVID MENDEZ DURAN |
| **OBJETO:** | INTERVENTORÍA INTEGRAL AL SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS. |
| **VALOR:** | $1.466.166.623,50 |
| **PLAZO:** | HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **PLAZO CON OTROSI 1** | 01/05/2026 |
| **FECHA DE INICIACIÓN:** | 23/09/2025 |
| **FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:** | 29/12/2026 |
| **FECHA DE REINICIO No. 1:** | 31/01/2026 |
| **FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2:** | 24/04/2026 |
| **FECHA DE REINICIO No. 2:** | 01/10/2026 |
| **FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** | 07 DE OCTUBRE DE 2026 |

2. Que el contrato descrito en el numeral anterior fue suspendido mediante Acta de Suspensión No. 2 de fecha 24 de abril de 2026.

3. Que, mediante oficio identificado con radicado RAD-CCOS-021-2025, el contratista de obra manifiesta que: *"De acuerdo con la comunicació n RAD-CCOS-017-2026, referida en el Acta 002-2026 de la reunió n de seguimiento celebrada el 19 de agosto de 2026, la suspensió n temporal del Contrato No. LP-SEGD-003-2025 se originó en la coincidencia de intervenciones en algunos cuerpos de agua con actividades adelantadas por otro ejecutor, circunstancia que hací a necesario ordenar los frentes y evitar superposiciones, duplicidad de actividades y dificultades en la medició n, certificació n y control de la*

*ejecució n. En la reunió n té cnica del 17 de febrero de 2026, igualmente referida en dicho antecedente, se identificaron posibles interferencias en frentes como los de Ricaurte y Calicanto. En consecuencia, la suspensió n tuvo un cará cter preventivo y de ordenamiento de la ejecució n, orientado a preservar la coherencia té cnica, administrativa y financiera del contrato mientras se precisaban el alcance geográ fico y temporal de las intervenciones concurrentes, las actividades efectivamente ejecutadas y pendientes, los permisos de acceso y las condiciones reales de seguridad".*

*"El comité del 19 de agosto de 2026 estableció que el levantamiento de la suspensió n debe basarse en la desaparició n o en el control verificable de la interferencia que la motivó . Para ello, la Supervisió n y la Interventorí a deberá n comprobar la delimitació n de los frentes disponibles, la coordinació n documentada con los demá s ejecutores, las condiciones de acceso, el estado y la disponibilidad de la maquinaria, el personal requerido, el plan de trabajo actualizado y las medidas de seguridad y de manejo ambiental aplicables. La reanudació n no puede entenderse automá ticamente por la sola existencia de nuevas necesidades operativas: debe formalizarse conforme al instrumento de suspensió n y a las condiciones contractuales, dejando constancia de que las causas que dieron lugar a la medida se encuentran superadas o suficientemente controladas".*

*"Antes de suscribir la modificació n, deberá acreditarse que el contrato se encuentra juríi dicamente vigente y que existe competencia temporal para modificarlo, reconstruyendo su có mputo a partir del acta de inicio, de las actas de suspensió n y reinicio y de las pró rrogas efectivamente celebradas. El oficio mediante el cual se solicitó la suspensió n no sustituye el instrumento que la formalizó ni permite, por sí solo, determinar el tiempo contractual remanente. Deberá n verificarse igualmente la disponibilidad y el registro presupuestal que correspondan, la actualizació n y la aprobació n de las garantí as, la suficiencia del amparo frente al nuevo valor y plazo, y la publicació n o el registro de la modificació n en el sistema aplicable. Las clá usulas 17 y 28 regulan las exigencias relativas a las garantí as; las clá usulas 1, 2 y 30 delimitan el objeto y los documentos que integran su alcance; y la clá usula 21 atribuye a la Interventorí a el seguimiento integral, sin perjuicio de las competencias de la Supervisió n y de la Entidad Contratante".*

4. Que de acuerdo con el OFICIO: 011-IMAQ-2026 radicado por Consorcio Inter Maquinaria 2025 la Interventorí a, *"una vez revisados los argumentos y soportes presentados, procede a emitir CONCEPTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO FAVORABLE Y AVAL EXPRESO respecto de la solicitud formulada por el Contratista, para efectos de que la Entidad adelante el correspondiente trá mite administrativo y contractual. La solicitud presentada comprende el reinicio de las actividades contractuales, la ampliació n del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 y la incorporació n de mayores cantidades de actividades correspondientes a í tems contractuales vigentes, orientadas a culminar obligaciones pendientes y atender necesidades adicionales de maquinaria relacionadas con la reducció n del riesgo, recuperació n de condiciones de drenaje y transitabilidad y apoyo operativo para la atenció n de emergencias en el Distrito, manteniendo la ejecució n dentro del objeto, alcance, especificaciones y precios unitarios del contrato".*

5. Que mediante OFICIO: 012-IMAQ-2026 *"concordante con lo anterior, la Interventorí a solicita igualmente el reinicio del Contrato de Interventorí a No. CMA-SEGD-001-2025, En este sentido, se ha planteado el reinicio del contrato principal, acompañ ado de una pró rroga hasta el 31 de diciembre de 2026 y una adició n presupuestal, decisiones que implican necesariamente la extensió n temporal de las obligaciones de seguimiento y control a cargo de la Interventorí a".*

6. En este sentido, el señ or JUAN DAVID MENDEZ DURAN, en calidad de supervisor, remite a esta dependencia oficio identificado con radicado AMC-OFI-0139571-2026 por medio del cual da aval té cnico para el reinicio al considerar que: *"Revisados los antecedentes expuestos por la Interventorí a, esta Supervisió n considera té cnicamente procedente el reinicio del Contrato No. LP-SEGD-003-2025, teniendo en cuenta la necesidad de reactivar la capacidad operativa destinada a la atenció n de las necesidades de maquinaria requeridas por el Distrito".*

   *"La reactivació n deberá efectuarse garantizando previamente la adecuada coordinació n de los frentes de trabajo, la inexistencia de interferencias con otras intervenciones, la disponibilidad efectiva de los equipos, las condiciones de acceso y seguridad, así como la programació n de las actividades a desarrollar".*

   *"Lo anterior resulta especialmente relevante considerando que la suspensió n del contrato estuvo relacionada, entre otros aspectos, con la concurrencia de intervenciones y la necesidad de evitar superposició n o duplicidad de actividades, situaciones que deberá n encontrarse debidamente coordinadas antes y durante la reactivació n de los frentes".*

   *"Se proyecta que el reinicio se formalice a má s tardar dentro de los cinco (5) dí as há biles siguientes a la expedició n del respectivo CDP".*

7. Que a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026 se expide la disponibilidad presupuestal No. 26002361 por valor de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CTVS, por lo cual se formaliza el reinicio del Contrato No. CMA-SEGD-001-2025.

En virtud de lo anterior, las partes,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Reiniciar el plazo de ejecución del Contrato No CMA-SEGD-001-2025, toda vez que desaparecieron las causas o motivos que ocasionaron la suspensión del mismo, de acuerdo con la comunicación OFICIO: 011-IMAQ-2026 de la interventoría y AMC-OFI-0139571-2026 **de** la supervisión y la expedición de la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO:** El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del DISTRITO las garantías constituidas para amparar el contrato por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción y, a presentarlas ante la Secretaría (incluir nombre) dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, para su aprobación.

**TERCERO:** El supervisor se obliga a enviar copia de la presente acta de reinicio al garante del Contrato y a publicarla en el SECOP II.

**CUARTO:** Los demás términos y condiciones del contrato del Contrato No**. CMA-SEGD-001-2025** no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., el 01 del mes de octubre del año 2026.

Por el Distrito,

**Marí a Patricia Porras Mendoza**
**Secretaria General.**

El contratista,

**José Marí a Rincó n Jimé nez**
**Representante Legal CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025**

Supervisor,

**Juan David Mé ndez Duran**
**Profesional Especializado Có digo 222 Grado 41**
**Secretarí a de Infraestructura**

## CONTROL DE CAMBIOS

| FECHA | DESCRIPCION DE CAMBIOS | VERSION |
|---|---|---|
| 27/05/2024 | Elaboración del formato. | 1.0 |

## VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| Nombre: Alfonso Ramos De León<br>Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ<br>Fecha: 27/05/2024 | Nombre Elkin Oñoro Coneo<br>Cargo: Profesional Especializado<br>Código 222: G:43<br>Fecha: 27/05/2024 | Nombre: Milton José Pereira Blanco<br>Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica<br>Fecha: 27/05/2024<br>Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia<br>Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47<br>Fecha: 27/05/2024 |